

Río Gallegos, 3 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 76.696/2022 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE la estudiante Daiana Florencia ESPINOZA solicita que se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad Nacional;

QUE obra plan de estudios, programas debidamente certificados y constancia de materias aprobadas correspondientes a la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

QUE la estudiante en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Seminario II: Discapacidad, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría Psicosocial y Comunitaria, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE el plazo máximo de aprobación de los exámenes complementarios es de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del acto que le otorga dicha equivalencia parcial, según Artículo N° 144 de la Ordenanza 188-CS-UNPA;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, Artículo N° 147° – inciso "b", se faculta a la Decana para otorgar equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la estudiante Daiana Florencia ESPINOZA (D.N.I N° 41.253.930) en la asignatura Seminario II: Discapacidad de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Seminario: Necesidades Educativas Especiales (60 horas) de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía, de la misma Universidad Nacional.-

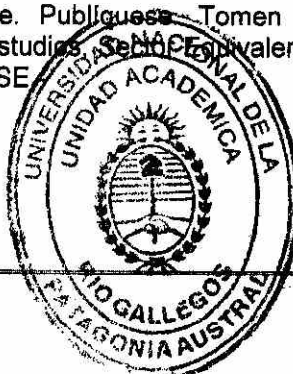
ARTÍCULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la estudiante Daiana Florencia ESPINOZA (D.N.I N° 41.253.930) en la asignatura Teoría Psicosocial y Comunitaria de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Teoría Psicosocial de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía, de la misma Universidad Nacional.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que para alcanzarla equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo N° 144° de la Ordenanza N°188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la estudiante Daiana Florencia ESPINOZA del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE



Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG